



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 012-2024**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

**ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO**

**PREFECTO DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que el sector público comprende: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 Constitución de la República dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, "participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, en el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República, dispone que en los consejos provinciales. "La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa";

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del mismo código establece la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la cual "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar  
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000  
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

**Azuay - Ecuador**



metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el literal h) del artículo 50 ibidem establece como atribución del Prefecto/a Provincial, "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial"; y el literal o) dispone como atribución del Prefecto/a Provincial, "Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial";

Que, el artículo 338 del mismo código indica que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de competencias y funcionará de manera desconcentrada, señalando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias;

Que, el artículo 360 del referido cuerpo legal establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 364 ibidem faculta a los gobiernos autónomos descentralizados, a través de sus ejecutivos, a dictar o ejecutar actos administrativos para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Código Orgánico Administrativo en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 11, establece y describe como principios generales de la Administración Pública, el de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, jerarquía, coordinación estructura y organice de manera escalonada, de tal forma que los órganos superiores dirigen y lo que obliga a que la administración institucional se controlan la labor de sus subordinados; así como, a que la administración se desarrolle de forma racional y ordenada, evitando la duplicidad u omisión; y además que las actuaciones administrativas se lleven a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.



Que, la RESOLUCIÓN No. 029-2023, suscrita por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso PREFECTO DEL AZUAY, en fecha 29 de diciembre de 2023 se expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.

Que, mediante INFORME TECNICO PARA REFORMA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 029-2023, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. María del Cisne Reyes Cueva DIRECTORA DE TALENTO HUMANO GOBIERNO PROVINCIAL DE AZUAY, en su parte pertinente señala: "(...) Al ser una modificación de forma que no afecta sustancialmente el objeto de la Resolución Nro. 029-2023, se recomienda aprobar el presente informe y autorizar a Sindicatura a fin de que se elabore la resolución administrativa correspondiente para subsanar lo indicado (...)".

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GDTTHH-2024-0573-M de fecha 16 de febrero de 2024 suscrito por la Mgs. María del Cisne Reyes Cueva DIRECTORA DE TALENTO HUMANO, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso Prefecto, con asunto INFORME TECNICO PARA REFORMA DE RESOLUCION 029-2023, en su parte pertinente señala: "(...) En base al Informe Técnico adjunto, al ser una modificación de forma que no afecta sustancialmente el objeto de la Resolución Nro. 029-2023, se recomienda aprobar el presente informe y autorizar a Sindicatura a fin de que se elabore la resolución administrativa correspondiente para subsanar lo indicado (...)".

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2024-0470-M de fecha 17 de febrero de 2024 suscrito por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso PREFECTO, dirigido al Abg. Pablo Gerardo Ochoa Cordero Procurador Sindico (e), con asunto REFORMA DE RESOLUCION NRO. 029-2023, que en su parte pertinente señala: "(...) En atención al Memorando Nro. GPA-GDTTHH-2024-0573-M que contiene el Informe Técnico suscrito por la Directora de Talento Humano, solicito a Usted se sirva realizar las acciones necesarias para la reforma de la Resolución Nro. 029-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 (...)".

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

**RESUELVE:**



**EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY por el siguiente texto:

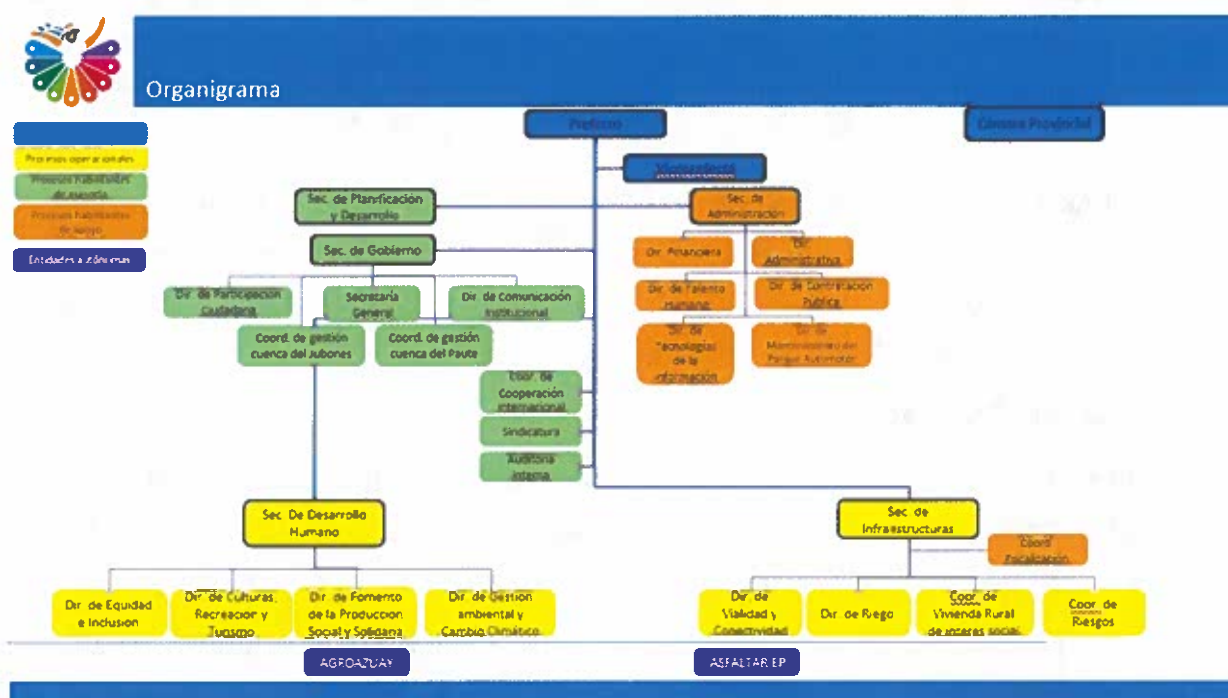
**Artículo 15. De los procesos estratégicos institucionales.** - Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, el GPA desarrolla los siguientes procesos:

1	PROCESOS GOBERNANTES	15
1.1	Gestión Legislativa	15
1.2	Gestión de Prefectura	17
1.3	Gestión de Viceprefectura	20
2	PROCESOS OPERACIONALES O AGREGADORES DE VALOR	21
2.1	Procesos operacionales relacionados a Desarrollo Humano	21
2.1.1	Gestión de Equidad e Inclusión Social	21
2.1.2	Gestión de Culturas, Recreación y Turismo	23
2.1.3	Gestión de Fomento de la Producción	24
2.2	Procesos operacionales relacionados con Infraestructuras	27
2.2.1	Gestión de Vivienda y Conectividad	28
2.2.2	Gestión de Riego	30
2.2.3	Gestión de Vivienda Rural de Interés Social	32
	Procesos de Apoyo relacionados con Infraestructuras	35
2.2.5	Gestión de Fiscalización	35
3	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA	37
3.1	Gestión de Planificación y Desarrollo	37
3.2	Procesos habilitantes de asesoría de gobierno	39
3.2.1	Gestión de Participación Ciudadana	40
3.2.2	Gestión de Secretaría General	42
3.2.3	Gestión de Comunicación Institucional	44
3.3	Procesos de asesoría jurídica	45
	Gestión de Sindicatura	45
3.4	Gestión de Cooperación Internacional	47
3.5	Gestión de Auditoría Interna	48
4	PROCESOS HABILITANTES DE APOYO	49
4.1	Procesos habilitantes de apoyo a la Gestión Administrativa	49
4.1.1	Gestión Financiera	50
4.1.2	Gestión de Talento Humano	52
4.1.3	Gestión Administrativa	54
4.1.4	Gestión de Contratación Pública	56
4.1.5	Gestión de Tecnologías de la Información	57
4.1.6	Gestión de Mantenimiento del Parque Automotor	59



**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 18 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY. Por el siguiente texto:

**Artículo 18. Estructura Descriptiva.** - La estructura organizacional por procesos del Gobierno Provincial del Azuay se alinea con su misión institucional y se sustenta en los enfoques de transformación digital, mejoramiento continuo e innovación de procesos, servicios y trámites, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico, coordinar la gestión institucional y definir sus interrelaciones formales.



**Artículo 3.-** Sustitúyase el artículo 19 (En su parte pertinente pág. 24) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY. Por el siguiente texto:

2.1.3 Gestión de Fomento de la Producción	
<b>Unidad</b>	Dirección de Fomento de la Producción Social y Solidaria
<b>Responsables</b>	Director/a de Fomento de la Producción
<b>Nivel de reporte</b>	El Director/a de Fomento de la Producción reporta a la Secretaría de Desarrollo Humano
<b>Jerarquía del proceso</b>	Agregador de Valor



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** DISPONER a la Dirección de Talento Humano realizar las gestiones y el control necesario a fin de cumplir con la presente resolución.

**SEGUNDA.-** DISPONER a la Secretaría General de la institución compile en un solo instrumento EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY y la presente reforma, para efectos de codificación y archivo institucional.

**TERCERA.-** DISPONER a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución a todas las Direcciones/Coordinaciones/Secretarías de la entidad, al igual que a todas las dependencias vinculadas con el contenido de la presente resolución.

**CUARTA.-** DISPONER a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Provincial del Azuay, que publique la presente resolución en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y artículo 19 de la LOTAIP.

## DISPOSICIÓN FINAL.-

**PRIMERA.-** La presente RESOLUCIÓN QUE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.

Notifíquese y cúmplase.-



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

